Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ** en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nombrado mediante el punto de acuerdo 048/2018 de fecha 01 de marzo del año 2018 y Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracciones I y II, 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracciones I y II, 251 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones IV y XVII, 103, 105 fracciones I y II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II, 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en la "Electrificación en media tensión en el pozo de agua potable ubicado en el fraccionamiento denominado Senderos del Valle, área de cesión para destinos ACD 6, etapa 2 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", hasta por la cantidad de $629,954.14 (seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para aprevenir el desabasto de agua potable, como lo establecen los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones I, III y IV, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83 fracciones II, IV y V, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción V, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga,

Material reciclado

Jalisco, ya que el Municipio debe contar con la infraestructura para el abastecimiento de agua potable y su distribución.

II.- Por lo que es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población, como es el caso del garantizar el suministro de agua potable; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción V del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, además de atender a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en cuanto al eje estratégico 3.3 relativo a la política de infraestructura básica.

III.- Derivado de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, envía el oficio DGOP-TZ-799/2018 el día 22 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, al Licenciado José Manuel Padilla Díaz, actual Coordinador General Interino de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de obra "Electrificación en media tensión en el pozo de agua potable ubicado en el fraccionamiento denominado Senderos del Valle, área de cesión para destinos ACD 6, etapa 2 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", hasta por la cantidad de $629,954.14 (seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional).

IV.- A su vez el Licenciado José Manuel Padilla Díaz, actual Coordinador General Interino de Servicios Municipales, remite oficio CGSM/181/2018, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, con fecha 31 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la siguiente obra pública, consistente en:

OBRA	**IMPORTE**
Electrificación en media tensión en el pozo de agua potable ubicado en el fraccionamiento denominado Senderos del Valle, área de cesión para destinos ACD 6, etapa 2 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$629,954.14
TOTAL INCLUYE 16% DE IVA	$629,954.14

Utilizando en dicha obra, recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", con fundamento en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco
5283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Se anexan Oficios mencionados de la obra pública propuesta, para su fácil identificación.

V.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

VI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada, por la cantidad de hasta $629,954.14 (seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o

Material reciclado

Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/179/2018, de fecha 01 uno de junio del 2018 dos mil dieciocho, el cual se anexa para su fácil identificación.

VIII.- Por los fundamentos y motivos expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública siguiente:

OBRA	IMPORTE
Electrificación en media tensión en el pozo de agua potable ubicado en el fraccionamiento denominado Senderos del Valle, área de cesión para destinos ACD 6, etapa 2 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$629,954.14
TOTAL INCLUYE 16% DE IVA	$629,954.14

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta $629,954.14 (seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", previsto en los artículos 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y faculta a la Tesorera Municipal y al Coordinador General Interino de Servicios Municipales para realizar la transferencia de la cantidad de $629,954.14 (seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), de la partida 6121, denominada "Edificación no habitacional", proyecto 111, dependencia 12 a la partida 6131 denominada "Construcción para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones" proyecto 111, destino 00 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO, conforme a la validación contenida en el oficio

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

DGOP-TZ-799/2018 emitido por la Dirección General de Obras Públicas, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, así como informar del avance y conclusión de la obra ejecutada, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, y en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 6121 denominada "Edificación no habitacional", proyecto 111, dependencia 12, origen del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales", a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, utilizando dicho fondo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 01 de junio del año 2018.

LICENCIADO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente Electrificación en media tensión en el pozo de agua potable ubicado en el fraccionamiento denominado Senderos del Valle, área de cesión para destinos ACD 6, etapa 2 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

EDTI/jlpp/pmsf.

Material reciclado